



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ORDEN de 7 de agosto de 2013 por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.* (2013050217)

El Decreto 41/1995, de 18 de abril, regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su disposición final primera autorizaba a las entonces Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo para que, de forma conjunta, dictasen cuantas disposiciones fuesen precisas para el desarrollo del mismo.

Con base en dicha autorización, se han ido aprobando Órdenes anuales conjuntas de las Consejerías competentes en materias de agricultura y salud pública de la Junta de Extremadura por las que se regulan las respectivas campañas anuales de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (desde el año 1996 hasta el 2012, ambos inclusive).

Dado el excelente resultado obtenido tras el desarrollo de las campañas de vacunación anti-rábica, conviene continuar con la aplicación de todas aquellas medidas encaminadas a la vigilancia y control de esta zoonosis y, en particular, con la profilaxis vacunal periódica de especies con mayor riesgo epidemiológico, estableciendo un régimen de participación de los/las veterinarios/as con la debida sujeción al carácter imperativo y básico de la Ley 17/2009, de 23 de septiembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, por la que se ha derogado lo establecido en el punto 2.6 del anexo del Decreto 41/1995.

En virtud de todo lo expuesto y a tenor del artículo 36.f) en relación con el artículo 92.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre atribución de competencia en esta materia, a propuesta conjunta de las Consejerías de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y de Salud Pública y Política Social,

DISPONEMOS:

#### **Artículo 1. Iniciación de la campaña.**

La campaña de lucha contra la rabia para el año 2013 se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 2. Vacunaciones.**

1. La aplicación de la vacuna se efectuará por los veterinarios y veterinarias que tengan la consideración de colaboradores en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la presente



Orden, en consultorios, clínicas veterinarias, otras instalaciones apropiadas a tal fin, o en concentraciones en lugares adecuados, desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 31 de diciembre de 2013. Para poder realizar concentraciones en lugares adecuados, es necesario que la autoridad competente local tenga conocimiento previo de la intención del profesional veterinario colaborador de realizarlas, con lo que tal intención deberá reflejarse en la declaración responsable a que se hace referencia en el artículo 3 de esta Orden.

2. Los Veterinarios/as Colaboradores/as realizarán el reconocimiento clínico y comprobarán la identificación y registro del animal de conformidad con la normativa aplicable, requisitos ambos, de obligado cumplimiento previo a la vacunación. Igualmente, diligenciarán el pasaporte para animales de compañía acreditando tales actuaciones.
3. La vacunación se realizará con vacunas inactivadas autorizadas y registradas por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.
4. Documentación y Justificación

A. Diligencias en el Pasaporte.

Es requisito indispensable que, previamente a la aplicación de la dosis vacunal, el Veterinario/a Colaborador/a compruebe la inscripción efectiva del animal en el Registro de Identificación de Animales de Compañía en Extremadura (en adelante RIACE, regulado mediante el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura) o, en los supuestos contemplados en el punto 5 de este artículo, en la base de datos donde esté inscrito el animal.

Los propietarios de los perros ya vacunados con anterioridad, previamente a la vacunación del animal, deberán presentar el Pasaporte y, en su caso, la Tarjeta de Inscripción en el RIACE con el objeto de que el Veterinario/a Colaborador/a pueda comprobar la inscripción del animal en la mencionada base de datos. El Veterinario/a Colaborador/a efectuará, inmediatamente tras la vacunación, las actuaciones y anotaciones que a continuación se detallan:

- a. Reflejará en el Pasaporte el tipo de vacuna utilizada y el lote empleado de la misma, mediante la inclusión de la etiqueta adhesiva que cada dosis de vacuna tiene al respecto.
- b. Diligenciará el Pasaporte colocando el Sello Oficial de Vacunación Antirrábica suministrado por los Colegios de Veterinarios de Badajoz o de Cáceres.
- c. Indicará en la Sección correspondiente del Pasaporte la fecha de vacunación y la fecha de validez hasta la próxima aplicación.
- d. Firmará de su puño y letra y sellará con su sello profesional el Pasaporte en el espacio destinado a tal fin.

Una vez efectuadas las actuaciones y diligencias descritas anteriormente, cumplimentará la Ficha Clínica del animal (disponible en la base de datos del RIACE) en un plazo



máximo de 72 horas tras la administración de la vacuna. Para ello, utilizará el código alfanumérico que figura en el Sello Oficial de Vacunación Antirrábica facilitado por el Colegio de Veterinarios correspondiente.

**B. Sellos Oficiales de Vacunación Antirrábica.**

- a. Los Sellos Oficiales de Vacunación Antirrábica serán distribuidos por los Colegios Oficiales de Badajoz y Cáceres a los Veterinarios/as Colaboradores/as, para que los apliquen en las actuaciones circunscritas a sus respectivas demarcaciones provinciales.
- b. Cada ejemplar de Sello Oficial contará con un código alfanumérico único que lo identificará y será registrado en la base de datos RIACE a nombre del veterinario/a que lo haya adquirido.
- c. El código alfanumérico que identifica cada Sello Oficial será la clave que permita informatizar los datos sobre la vacunación del animal en la base de datos RIACE.
- d. Cada veterinario/a no podrá disponer de más de cien (100) Sellos Oficiales sin utilizar registrados a su nombre en la base de datos. Podrán adquirirse más Sellos Oficiales una vez utilizados los obtenidos con anterioridad.

**C. Comunicaciones actualizadas de las Vacunaciones Antirrábicas.**

Los Colegios Oficiales de Veterinarios de Badajoz y Cáceres, a través de los datos obtenidos de las consultas efectuadas en la base de datos RIACE, remitirán mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y a la Consejería de Salud y Política Social la relación de animales vacunados, y en su caso un informe con las incidencias producidas.

5. En aquellos casos en los cuales se proceda a la vacunación de animales propiedad de personas en tránsito por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en un período de como máximo 72 horas tras la vacunación el Veterinario/a Colaborador/a comunicará al Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz o de Cáceres información sobre los datos del animal vacunado, del propietario y de la vacunación conforme al Anexo II (en su Parte A como personas físicas, y en su Parte B como personas jurídicas). Los Colegios Oficiales de Veterinarios trasladarán dicha información a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para su posterior remisión a las autoridades competentes en razón de la residencia habitual del animal vacunado.

**Artículo 3. Veterinarios/as.**

1. Podrán participar en las campañas de vacunación antirrábica los veterinarios y veterinarias colaboradores, considerándose como tales las personas físicas y jurídicas que puedan ejercer dicha actividad profesional conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, previa declaración responsable según el modelo adjunto como Anexo I ante el Colegio Oficial de veterinarios de Cáceres o de Badajoz, en la que figurarán los datos de identidad y localización, Estado Miembro de establecimiento, domicilio, cualificación y colegiación profesionales, y en su caso, los de representación del declarante, y que deberá ser rubricada de puño y letra por el declarante en unión de la consignación manuscrita del nombre y apellidos y NIF o número de identidad personal.



Los Colegios Oficiales de veterinarios de Cáceres y de Badajoz, remitirán las declaraciones responsables presentadas, junto a un listado ordenado por comarcas veterinarias y municipios, que se irá actualizando, de los veterinarios y veterinarias colaboradores, a la Comisión Antirrábica de Extremadura con sede en la correspondiente a la Dirección General que ostente la competencia en materia de sanidad animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2. Los veterinarios o veterinarias colaboradores deberán comunicar al Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres o de Badajoz, según corresponda, la modificación de los datos de la declaración responsable en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a que se produzcan las circunstancias determinantes.

No obstante, en el caso de que la modificación de datos se refiera a la intención de realizar concentraciones de animales para su vacunación en nuevos municipios de Extremadura para los que no se hubiera notificado tal hecho, la comunicación ha de realizarse con carácter previo a la concentración, tal como se establece en el artículo 2 de esta Orden.

3. La consideración de veterinarios o veterinarias colaboradores, se renovará automáticamente para cada campaña anual. No obstante, la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar
4. Los Veterinarios/as Colaboradores/as deberán informar a las autoridades sanitarias de la existencia de enfermedades infecciosas y cualquier otro factor de riesgo para la salud o bienestar de los animales, así como para la salud pública, en atención al Real Decreto 1940/2004, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, al Real Decreto 2611/1996 que regula los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales y al Real Decreto 617/2007, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

#### ***Artículo 4. Identificación electrónica.***

Los animales que se vacunen frente a la rabia según lo indicado en esta Orden, deberán estar identificados conforme a lo establecido en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 5. Coordinación y control.***

La coordinación y control de la campaña de vacunación antirrábica será realizada por los Servicios Oficiales Veterinarios de los Equipos de Atención Primaria (EAP) en el ámbito de su zona de salud. Para ello:

1. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los EAP podrán realizar ante los veterinarios/as colaboradores/as las controles necesarios para comprobar que la vacuna se está aplicando en los términos establecidos.



2. La Dirección Salud de Área correspondiente, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran establecerse, informará a la Dirección General del Servicio Extremeño de Salud competente en materia de Salud Pública, durante la campaña y al final de la misma, de todas aquellas incidencias que pudieran producirse, al objeto de dar traslado de dicha información a la Comisión Antirrábica de Extremadura.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de agosto de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO I

PARTE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VETERINARIA O VETERINARIO COLABORADOR

El declarante,

Don/ña: \_\_\_\_\_  
con NIF/CIF/Número de identificación personal \_\_\_\_\_  
y domiciliado en \_\_\_\_\_

en nombre propio, bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondieran, manifiesto que

poseo título de \_\_\_\_\_,  
expedido por \_\_\_\_\_,  
con fecha \_\_\_\_\_,  
estoy establecido en<sup>1</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio profesional en \_\_\_\_\_,  
pertenezco al colegio profesional/registro<sup>2</sup> \_\_\_\_\_,  
con número de colegiado/a/ inscrito n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_.

y que cumplo los requisitos para ejercer conforme al ordenamiento jurídico, adecuada e imparcialmente las funciones establecidas en la Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, dispongo de la correspondiente documentación acreditativa y me comprometo a seguir cumpliéndolos durante todo el tiempo que ejerza dicha actividad.

Expresamente declaro que cuantos datos se consignan en esta declaración son ciertos y se encuentran plenamente vigentes.

Así mismo, notifico la pretensión de realizar concentraciones de animales para la aplicación de la vacuna antirrábica, según lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden, en los siguientes términos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_

NIF/Documento de identidad personal n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Estado Miembro de la Unión Europea.  
<sup>2</sup> Colegio profesional o registro precepto del Estado de establecimiento.  
<sup>3</sup> Nombre y apellidos consignados de puño y letra por le declarante.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**ANEXO I**

**PARTE B**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS JURÍDICAS COLABORADORAS**

El declarante,

D./Dña: \_\_\_\_\_,  
con NIF/CIF/Número de identificación personal \_\_\_\_\_,  
y domiciliado en \_\_\_\_\_,

como representante de la sociedad

denominada \_\_\_\_\_,  
que tiene la condición de<sup>4</sup> \_\_\_\_\_,  
inscrita en el registro<sup>5</sup> \_\_\_\_\_,  
con los siguientes datos de inscripción \_\_\_\_\_,  
inscrita en el colegio profesional/registro<sup>6</sup> \_\_\_\_\_,  
con el nº colegiada/inscrita \_\_\_\_\_,

y cuyos datos de representación<sup>7</sup>, que se adjuntan, son \_\_\_\_\_

declaro que la sociedad que represento cumple los requisitos para ejercer conforme al ordenamiento jurídico, adecuada e imparcialmente las funciones establecidas en la *Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_*, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, dispone de la correspondiente documentación acreditativa y que en su nombre me comprometo a seguir cumpliéndolos durante todo el tiempo que ejerza dicha actividad

Expresamente declaro que cuantos datos se consignan en esta declaración son ciertos y se encuentran plenamente vigentes.

Así mismo, notifico la pretensión de realizar concentraciones de animales para la aplicación de la vacuna antirrábica, según lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden, en los siguientes términos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.<sup>8</sup>: \_\_\_\_\_

NIF/Documento de identidad personal nº \_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Clase de sociedad, con especificación obligatoria de si se trata de una sociedad profesional según lo establecido en la ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

<sup>5</sup> Nombre del registro y lugar donde se encuentre el mismo.

<sup>6</sup> Colegio profesional o registro profesional preceptivo en el Estado del establecimiento.

<sup>7</sup> Fecha de escritura notarial, notario autorizante, número de protocolo, clase de poder –general o especial– inscripción registral o cuantos datos sean precisos para determinar la validez y eficacia del documento de otorgamiento de representación frente a terceros.

<sup>8</sup> Nombre y apellidos consignados de puño y letra por le declarante.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO II****PARTE A****VACUNACIÓN DE ANIMALES PROPIEDAD DE PERSONAS EN TRÁNSITO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. VETERINARIA O VETERINARIO COLABORADOR.**

El declarante,

Don/ña: \_\_\_\_\_  
con NIF/CIF/Número de identificación personal \_\_\_\_\_  
y domiciliado en \_\_\_\_\_

en nombre propio, bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondieran, manifiesto que

poseo título de \_\_\_\_\_,  
expedido por \_\_\_\_\_,  
con fecha \_\_\_\_\_,  
estoy establecido en<sup>1</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio profesional en \_\_\_\_\_,  
pertezco al colegio profesional/registro<sup>2</sup> \_\_\_\_\_,  
con número de colegiado/a/ inscrito nº, \_\_\_\_\_.

Comunico, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del artículo 2 de esta Orden, que he vacunado frente al virus de la Rabia al animal cuyos datos se relacionan a continuación:

Datos del propietario:

- Apellidos y Nombre:
- Dirección:
- Localidad:
- Código Postal:
- País:

Datos del animal:

- Nombre:
- Especie:
- Raza:
- Sexo:
- Fecha de Nacimiento:

- Capa :

- Nº de microchip:

Datos de la vacunación:

- Fabricante y nombre de la vacuna:
- Nº de lote
- Fecha de Vacunación:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> Estado Miembro de la Unión Europea.

<sup>2</sup> Colegio profesional o registro precepto del Estado de establecimiento.

<sup>3</sup> Nombre y apellidos consignados de puño y letra por le declarante.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO II****PARTE B****VACUNACIÓN DE ANIMALES PROPIEDAD DE PERSONAS EN TRÁNSITO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. PERSONAS JURÍDICAS COLABORADORAS**

El declarante,

D./Dña: \_\_\_\_\_,  
con NIF/CIF/Número de identificación personal \_\_\_\_\_,  
y domiciliado en \_\_\_\_\_,

como representante de la sociedad

denominada \_\_\_\_\_,  
que tiene la condición de<sup>4</sup> \_\_\_\_\_,  
inscrita en el registro<sup>5</sup> \_\_\_\_\_,  
con los siguientes datos de inscripción \_\_\_\_\_,  
inscrita en el colegio profesional/registro<sup>6</sup> \_\_\_\_\_,  
con el nº colegiada/inscrita \_\_\_\_\_,

Comunico, de conformidad con lo establecido en el punto punto 5 del artículo 2 de esta Orden, que se ha vacunado frente al virus de la Rabia al animal cuyos datos se relacionan a continuación:

Datos del propietario:

- Apellidos y Nombre:
- Dirección:
- Localidad:
- Código Postal:
- País:

Datos del animal:

- Nombre:
- Especie:
- Raza:
- Sexo:
- Fecha de Nacimiento:
- Capa :
- Nº de microchip:

Datos de la vacunación:

- Fabricante y nombre de la vacuna:
- Nº de lote
- Fecha de Vacunación:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.<sup>7</sup>: \_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Clase de sociedad, con especificación obligatoria de si se trata de una sociedad profesional según lo establecido en la ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

<sup>5</sup> Nombre del registro y lugar donde se encuentre el mismo.

<sup>6</sup> Colegio profesional o registro profesional preceptivo en el Estado del establecimiento.

<sup>7</sup> Nombre y apellidos consignados de puño y letra por le declarante.